



VSCSM-PARCUCUTA-007

EDICTO PARCU No. 007-2014

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTICULO 45 DEL DECRETO 01 DE 1984 Y AL CAPÍTULO III ARTÍCULO 18 NUMERAL 3 DE LA RESOLUCION 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

HACE SABER:

Que en el expediente No. JAL-11371 se profirió la Resolución No. 00173 DEL 5 DE ABRIL DEL 2011, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. JAL-11371, TITULAR JOSE VICTOR MC CAUSLAND IGLESIAS, C.C. 72.136.324 Y CARLOS RICO HERNÁNDEZ, C.C. 13.459.281," por parte de la SECRETARÍA DE MINAS Y ENERGÍA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en la cual en su artículo noveno ordena la notificación personal, para lo cual se remitió oficio No. 000826 del 26 de abril de 2011 (Folios 161-167).

Una vez verificado el expediente, se observa que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del señor **CARLOS RICO HERNÁNDEZ**, quien no se hizo presente previa citación a la dirección aportada, y por consiguiente se debe proceder mediante edicto.

Que, la mencionada Resolución No. 00173 DEL 5 DE ABRIL DEL 2011, en su parte resolutive dice:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar la **CADUCIDAD** del Contrato de Concesión No. JAL-11371, celebrado entre la Gobernación de Norte de Santander y JOSE VICTOR MC CAUSLAND IGLESIAS, C.C. 72.136.324 Y CARLOS RICO HERNANDEZ, C.C. 13.459.281," para la exploración y explotación de **ARCILLA Y CONCESIBLES**, en área localizada en jurisdicción del Municipio de LOS PATIOS, Departamento Norte de Santander; por el incumplimiento de las obligaciones mineras, artículo 112 Literal d) de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO SEGUNDO: Dar traslado del presente acto administrativo una vez sea ejecutoriado a los entes competentes con el fin de que den publicidad a la inhabilidad aquí surgida en cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 685 de 2001 y en aplicación del artículo 8) Literal c) de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO TERCERO: Advertir a los señores, JOSE VICTOR MC CAUSLAND IGLESIAS, C.C. 72.136.324 Y CARLOS RICO HERNANDEZ, C.C. 13.459.281, que debe abstenerse de realizar cualquier labor minera dentro del área, so pena de verse incurso en el delito de Exploración y Explotación Ilícita de yacimiento minero de conformidad con el artículo 159 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente Resolución envíese copias a la Alcaldía de **LOS PATIOS** para que procedan a efectuar la suspensión de actividades de Exploración y Explotación de conformidad con el artículo 306 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO QUINTO: En firme la presente Resolución envíese copia a **CORPONOR**, para lo de su competencia.

ARTICULO SEXTO: En firme el presente acto administrativo, enviar copia a la Dirección de Minas y Energía, para efectos de dar publicidad a la inhabilidad declarada mediante el presente Acto Administrativo.



NIT.900.500.018-2

ARTICULO SEPTIMO: Una vez ejecutoriada la presente providencia enviar copias de la misma a **INGEDMINAS**, para su inscripción en el Registro Minero Nacional y se proceda a desanotar el área del Catastro Minero.

ARTICULO OCTAVO: Una vez ejecutoriada la presente providencia y una vez remitidas las copias pertinentes se debe elaborar el acta de liquidación.

ARTICULO NOVENO: Notificar personalmente al interesado advirtiéndosele que contra la presente Resolución, procede el recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en caso de no ser posible la notificación personal, se procederá de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ING. RAFAEL DAVID REYES ALVAREZ
Secretario de Minas y Energía

P/Gina Pérez

Se advierte que en contra la Resolución **No. 00173 DEL 5 DE ABRIL DEL 2011**, procede el Recurso de Reposición, el cual debe ser impetrado dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, ante la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería.

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, por un término de CINCO (05) días hábiles, a partir del VEINTICINCO (25) de FEBRERO del 2014 a las 8:00 a.m., y se desfija el día TRES (3) de MARZO del 2014 a las 5:00 p.m.

ING. MARISA FERNÁNDEZ BEDOYA
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Proyectó: Heisson Cifuentes
Copia: Expediente